

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

TUTELA No.: 110013103024201900606 00
ACCIONANTE: ANA YAMILE PINEDA TORRES
ACCIONADA: FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

Se rechaza el recurso de apelación presentado por la activante por improcedente. Lo anterior, como quiera que el presente asunto ya se encuentra terminando en el entendido que se acreditó el cumplimiento del fallo constitucional proferido el nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) y de otro lado porque dichos mecanismo no son aplicables al trámite incidental que se discute y que regula el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 (Corte Constitucional Auto 055 de 2020).

CÚMPLASE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f97ddc772fc5959c5489578a6ffd71776a19ddbaa7125dbffbd9e6614181eefb

Documento generado en 09/06/2023 01:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>